



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 462-2020-MPP/GM

Paita, 12 de noviembre del 2020.

**VISTO:** La Carta N° 04-2020/WNSA.SUP.O/PAITA, de fecha 10 de agosto del 2020, presentada por el supervisor de obra Ing. Santos Albines Wilder Newell, sobre **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA SUPERVISION DE OBRA Y RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19;** de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA", CON C.U.I N° 2178369, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, efectuada por la Presidencia de la República y Presidencia del Consejo de Ministros a través del decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de Marzo de 2020, **conlleva para su cumplimiento en lo que respecta a la ejecución de la obra a tener que Paralizar en forma total los trabajos, a partir del día 16 de Marzo 2020**, para que el íntegro del personal que labora desde Ejecutivos, Profesionales, técnicos y obreros, puedan acatar las disposiciones de aislamiento o inmovilización social establecido por dicho decreto supremo y sus modificatorias: N° 051-2020-PCM, N°064-2020-PCM; N°075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 06 I-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM , N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM.

Que, con fecha 10 de mayo del 2020, en diario oficial El Peruano, se publicó el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que establece, en su artículo 1°.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional. Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decreto Supremos N° 051-2020, N° 064-2020-PCM; N° 075; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 05 I-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N°057-2020-PCM , N° 058-2020-PCM, N° 06 I -2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, **a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de Mayo de 2020 .**

Que, con fecha 10 de mayo de 2020, en el diario oficial el Peruano, se publicó el Decreto Legislativo N° 1486, que en su segunda Disposición Complementaria Transitoria: Reactivación de Obras Públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la Declaratoria de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece entre otras disposiciones de forma excepcional, la del siguiente literal: a) Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia Nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de



WWW.gob.pe/municipalidad P /munidepaita  
D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-07



plazo, debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, como mínimo lo siguiente: 1).- Cuantificación de la Ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra; 2).- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio plazo de ejecución, según corresponda; 3).- Programa de ejecución de obra (CPM); 4).- Calendario de avance de obra Actualizado; 5).- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente; 6).- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado; 7).- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de éste para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar, el personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. **Así mismo en la segunda disposición complementaria transitoria, establece que:** El organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE), en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente disposición, emite la directiva que establece los alcances y procedimientos para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo regulada en la presente disposición, así como los procedimientos y alcances para la incorporación en los contratos de las medidas que se deben considerar para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, el procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, entre otras que fueran necesarias en caso corresponda.



Que, con fecha 23 de mayo del 2020, en el diario oficial El Peruano, se publicó el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece en su Artículo 2°: Prórroga del estado de Emergencia Nacional. Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a **partir del lunes 25 de mayo del 2020 hasta el martes 30 de junio del 2020**; y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.



Que, con fecha 10 de junio del 2020, en diario oficial El Peruano, se publicó la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA, que resuelve en su artículo 1°: Determinación del inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la fase 2) de la Reanudación de actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el **numeral 3.2. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 094-2020**, que: a) Determinar en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y 103-2020-PCM, el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la fase 2 de la reanudación de actividades para la zona urbana de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad Loreto, Ucayali, lea y en las Provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Ancash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, conforme a lo siguiente: (...) b) Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los **Gobiernos Locales**.



Que, la **DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD: ALCANCES Y DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y CONTRATOS DE SUPERVISIÓN, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1486**, tiene por finalidad, desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias; cuyo objeto es establecer disposiciones generales y específicas que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, regulen: i) **El alcance y los efectos económicos del**





Procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, y, iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo. En el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, la presente Directiva es aplicable a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.



Que, el artículo 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: **SOBRE IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA**, establece en el inciso 7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 130-2018-MPP/A de fecha 24 de julio del 2018, se aprueba el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2178369, cuyo presupuesto asciende a S/ 4'000,474.63 Soles, con precios vigentes a julio del 2019, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, mediante contrato N° 04-2019-MPP del 23 de abril del 2019, se firma el contrato para la consultoría de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2178369, entre la municipalidad de Paíta y el Ing.Santos Albines Wilder Newell, por el monto de s/ 120,000 (Ciento Veinte Mil con 00/100 oles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2018-MPP/A de fecha 05 de agosto del 2020, se aprueba **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS P.J SAN MARTÍN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA – DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - PIURA" CUI N° 2178369.

Que, mediante Carta N° 04-2020/WNSA.SUP.O/PAITA, de fecha 10 de agosto del 2020, el supervisor de obra solicita Ampliación Excepcional de Plazo de supervisión en función a la Ampliación excepcional de plazo aprobada al contratista, tal cual lo estipula la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al consultor generado por la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional decretada por el Gobierno frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por el COVID-19.

Que, la solicitud de ampliación de plazo por parte del Ing.Santos Albines Wilder Newell, responsable de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2178369, es sustentada como a continuación se detalla: 1).- Que, mediante Contrato N° 023-2018, el **CONSORCIO SAN MARTIN**, es contratada para la ejecución de la obra en mención; por un periodo de 180 días calendario. 2).- Con Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2020-MPP-GM del 05 de agosto del 2020 se **APROBO** la ampliación excepcional de plazo por 276 días calendarios. 3).- Que, con Carta N° 04-2020/WNSA.SUP.O/PAITA del 10 de agosto del 2020, el supervisor de la obra en mención solicita aprobación de implementación de plan Covid-19 y ampliación de plazo excepcional de supervisión de





obra, y a su vez solicita cuantificación de costos y gastos generales para la consultoría de la supervisión de obra.

Que, mediante Carta N° 03-2020/WNSA.SUP.O/PAITA de fecha 10 de agosto del 2020, el supervisor de obra presenta el Plan para la Vigilancia, prevención y control Covid-19 en el trabajo y que ha sido registrado ante el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud-INS con constancia de registro N° 086751-2020.

Que, con Informe N° 357-2020-SO/GDUyR/MPP de fecha de recepción 19 de agosto del 2020, el Ing. Oscar Namuche Rodriguez - Subgerente de Obras, informa al Ing. Carlos Tume Ayala, que de acuerdo al análisis realizado a la documentación presentada por la consultoría de supervisión de obra, de la cuantificación de días calendarios, solo se le ha aprobado la solicitud de ampliación excepcional de plazo por 261 días calendarios; del reconocimiento de gastos generales, el supervisor de obras deberá alcanzar el desagregado de costos adicionales de acuerdo a lo ofertado; deberá sincerar los costos que representan la implementación de las medidas para la prevención y control del covid-19, de acuerdo al personal ofertado; se deberá alcanzar un cuadro resumen de todo lo solicitado y considerado en la solicitud de ampliación excepcional de plazo.

Que, mediante Informe N° 0628-2020-GDUyR/MPP de fecha 19 de agosto del 2020, el Ing. Carlos Tume Ayala Gerente de Desarrollo Urbano, informa a la Gerencia Municipal, que ratifica lo dicho en el informe N° 357-2020-SO/GDUyR/MPP de fecha de recepción 19 de agosto del 2020, y recomienda al Ing. Wilder Newell Santos Albines, consultor supervisor de la obra, efectuar el levantamiento de observaciones efectuadas a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE LA SUPERVISION en los tiempos recomendados según lo estipulado la directiva N°005-2020-OSCE/CD.

Que, mediante Carta N° 094-2020-MPP/GM de fecha 19 de agosto del 2020, se alcanza al supervisor de obra Ing. Santos Albines Wilder Newell, las observaciones a la solicitud de ampliación excepcional de la supervisión de obra.

Que, mediante Carta N° 06-2020/WNSA.SUP.O/PAITA de fecha de recepción 21 de agosto del 2020, el supervisor de obra Ing. Santos Albines Wilder Newell, alcanza el levantamiento de observaciones a la solicitud de ampliación excepcional del plazo.

Que, con Informe N° 373-2020-SO/GDUyR/MPP de fecha de recepción 26 de agosto del 2020 el Ing. Oscar A. Namuche Rodríguez- Sub Gerente de Obras comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Pronunciamiento mediante el Acto Resolutivo de la Solicitud de Ampliación de Plazo Excepcional y Reconocimiento de Costos por la implementación de medidas de prevención y control del Covid-19. Siendo que el supervisor de obra, solicita mediante Carta N° 04-2020/WNSA.SUP.O/PAITA del 10 de agosto del 2020 la Ampliación de Plazo Excepcional, en función a la ampliación excepcional de plazo aprobada al contratista, tal cual lo estipula la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

Que, asimismo señala que sobre el procedimiento de la presentación ampliación de plazo La Directiva N°005-2020-OSCE/CD, aprobada por Resolución N°061-2020- OSCE/PRE de fecha 19 de mayo 2020, según lo evaluado de la cuantificación de ampliación excepcional de plazo-días calendarios, se le reconocen en total 261 DIAS CALENDARIOS.





Que, respeto a lo sustentado por el supervisor de obra en lo referente a la cuantificación de costos producto de la ampliación excepcional de plazo, quien solicita el reconocimiento 50% del monto estimado , cuya suma asciende **S/. 26,737.50 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Siete Con 50/100 Soles).**

Que, sobre el reconocimiento de costos por implementación de las medidas de prevención de la propagación del covid-19, informa que el presupuesto alcanzado para dicha implementación, ha sido sustentado razonablemente por lo que se aprueba la suma de **S/. 7,525.20 (Siete Mil Quinientos Veinticinco Con 20/100 soles).**

Que, con Informe N° 0665-2020-GDUyR/MPP de fecha 27 de Agosto del 2020 el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa al Gerente Municipal que de acuerdo al análisis presentado sobre la AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA SUPERVISION DE OBRA, solicitado por el Ing. Santos Albines Wilder Newell , Supervisor de la obra: : **"MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2178369** ; y a lo informado por la Sub Gerencia de obra, mediante Informe N° 373-2020-SO/GDUyR/MPP de fecha de recepción 26 de agosto del 2020, concluyó y recomendó lo siguiente:

#### 1° DE LA CUANTIFICACIÓN DE DIAS CALENDARIOS:

Cabe mencionar que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 252-2020-MPP/GM, de fecha 05 de agosto del 2020, se aprueba la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA" CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2178369**, por un total de **261 días calendarios**, tal como se indica en el siguiente cuadro:

IMPACTO	FECHA DE SOLICITUD DE AMPLIACION	DIAS
Impacto en el Plazo de ejecución producido por la Paralización de Obra generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	Del 16.03.2020 al 24.07.2020	131 días calendarios.
Impacto en el Plazo por la continuación de la ejecución de la obra bajo las medidas la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.del expediente contractual.	DE ACERDO A LA EVALUACION DE LOS RENDIMIENTOS CON PLAN COVID-19	130 días calendarios.
<b>TOTAL DE DIAS APROBADOS EN LA SOLICITUD DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO</b>		<b>261 días calendarios.</b>





## 2° DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES

Según lo sustentado por el Supervisor de Obra en lo referente a la cuantificación de costos producto de la ampliación excepcional del plazo se le reconocerá el 50% del monto estimado y solicitado por la supervisión de la obra en mención, cuya suma asciende a **S/ 26,737.50 (veintiséis mil setecientos treinta y siete con 50/100 nuevos soles)**.

## 3° DEL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID-19

Según la evaluación realizada por la Subgerencia de Obras, el presupuesto alcanzado para la implementación de las medidas del Plan Covid-19, han sido sustentadas razonablemente por lo que se aprueba la suma de **S/ 7,525.20 (siete mil quinientos veinticinco con 20/100 soles)**, para la implementación del mismo.

4° Por lo tanto recomienda se proceda al pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Paíta mediante ACTO RESOLUTIVO respectivo los cuales han sido solicitados en la Ampliación Excepcional de Plazo de la Supervisión de Obra y Reconocimiento de Costos por la implementación de medidas de prevención de Control de Covid-19

Que, se puede observar que para la culminación de la obra se requiere en total **261 DIAS CALENDARIOS**. Asimismo, establece que de acuerdo a la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD: SOBRE IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA**, establece en el artículo 7.6 el inciso **7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.**

## ✓ RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA

Que, del análisis del expediente y su documentación alcanzada, se debe indicar y tener presente numeral 7.2, literal 7.2.4 y numeral 7.6 literal 7.6.1 y 7.6.2, respectivamente, de la **Directiva N° 005-2020-OSCE/CD**, respecto al pago por los costos afectados productos de la paralización:

7.2.4 Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. (Subrayado es nuestro).

Que, de la verificación de la documentación alcanzada, se evidencia que el supervisor de obra ha cuantificado los mayores gastos producto de la ampliación excepcional de plazo, reconociéndole el 50% del valor según los costos ofertados cuyo monto asciende a la suma de **s/ 26,737.50 (veintiséis mil setecientos treinta y siete con 50/100 nuevos soles)**.

Que, se debe indicar que tanto la subgerencia de Obras como la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de la documentación presentada, reconocen y aprueban por concepto de **COSTOS Y GASTOS GENERALES DE LA SUPERVISION DE LA OBRA DURANTE EL PERIODO EN QUE LA**





OBRA ESTUVO PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL, el monto en mención.

- ✓ RESPECTO DE LOS COSTOS PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, CONTROL DE LA PROPAGACION DEL COVID-19

Que, según la evaluación realizada al expediente, respecto a la documentación anexada y el presupuesto alcanzado para la implementación de las medidas del Plan Covid-19, este ha sido sustentado razonablemente tal en amparo del numeral 7.2, literal 7.2.4 de la **Directiva N° 005-2020-0SCE/CD**: "Para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos; razón por la cual la Subgerencia de Obras como la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprueban mediante los **Informe N° 373-2020-SO/GDUyR/MPP** y el **Informe N° 0665-2020-GDUyR/MPP** respectivamente, la suma de **S/ 7,525.20** (Siete Mil Quinientos Veinticinco con 20/100 Soles).

Que, con Informe N° 414-2020-MPP/GAJ, de fecha 09 de noviembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, comunica al Gerente Municipal que de conformidad con los argumentos antes esbozados y a los informes técnicos de Sub Gerencia de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como la documentación obrante en el expediente, **OPINA**:

1° Declarar **PROCEDENTE** la ampliación excepcional de plazo de la supervisión de obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2178369, solicitada por el Ing. Santos Albines Wilder Newell Supervisor de Obra en mención, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.6 **Directiva N° 005-2020-0SCE/CD**: **SOBRE IMPACTO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, COMO CONSECUENCIA DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SE AMPLIA TAMBIÉN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.**

2° Se **PROCEDA** ampliar el plazo excepcional para la supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2178369, por **261 días calendario** según el detalle siguiente:

1) La **APROBACIÓN** de **131 días calendario** de Plazo de ejecución producido por la Paralización de Obra generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional cuyo periodo fue entre el 16/03/2020 al 24/07/2020;

2) La **APROBACION** de **130 días calendario** para el Plazo por la continuación de la ejecución de la obra bajo las medidas la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 del expediente contractual.

3° Declarar **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** del Plan De Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, por un monto de **S/ 7,525.20** (siete mil quinientos veinticinco con 20/100 soles).

4° **Apruébese** el Reconocimiento de Gastos Generales solicitado por el supervisor de Obra de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, C.U.I N° 2178369, según los informes técnicos, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 26,737.50** (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Siete Con 50/100 Soles).





5° EMITASE el correspondiente Acto Resolutivo (**RESOLUCION**) respecto lo cuales han sido solicitados en la ampliación excepcional de Plazo de la Supervisión de Obra y Reconocimiento de Costos por implementación de medidas de Prevención de Control del COVID-19.

Que, con Proveído S/N, de 11 de noviembre del 2020, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaría General emisión de acto resolutivo de acuerdo a la conclusión cuarta del Informe N° 414-2020-MPP/GAJ de fecha 09 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la ampliación excepcional de plazo de la supervisión de obra, solicitada por el Ing. Santos Albines Wilder Newell Supervisor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"** C.U.I N° 2178369, por **261 días calendarios** según el detalle siguiente:

1) La **APROBACIÓN** de **131 días calendarios** de Plazo de ejecución producido por la Paralización de Obra generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional cuyo periodo fue entre el 16/03/2020 al 24/07/2020;

2) La **APROBACION** de **130 días calendarios** para el Plazo por la continuación de la ejecución de la obra bajo las medidas la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 del expediente contractual.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento de Gastos Generales solicitado por el supervisor de Obra de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTIN OCCIDENTE DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, C.U.I N° 2178369, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 26,737.50 (Veintiséis Mil Setecientos Treinta y Siete Con 50/100 Soles)**.

**ARTICULO TERCERO:** Declarar **PROCEDENTE LA APROBACIÓN** del Plan De Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, por un monto de **S/ 7,525.20 (Siete Mil Quinientos Veinticinco con 20/100 soles)**.

**ARTICULO CUARTO:** HAGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al SUPERVISOR DE OBRA, CONSORCIO SAN MARTÍN, y áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



WWW.gob.pe/municipalidad /munidepaita  
D: Plaza de Armas | - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-037